

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 16

DÍA 20 DE ABRIL DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veinte de Abril de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejál Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejál Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejál Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejál Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2011.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 13 de abril de 2011, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- SOLICITUD DEL SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR LA POLICÍA LOCAL, DURANTE LAS FIESTAS DE SEMANA SANTA DE 2011**

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, r.e. N° 3.235/2011 DE FECHA 18/04/2011, de autorización de refuerzo de servicios por parte de la Policía Local, con motivo de la celebración de las Fiestas de Semana Santa, los días 20, 21, 22 y 23 de abril (preparación del recorrido de las procesiones, regulación del tráfico, corte de calles, etc).

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a los agentes de la Policía Local la realización de servicios extraordinarios según el siguiente detalle:

- **Día 20 de abril:** 2 agentes (5 horas cada uno, de 18.00 a 23.00 horas).

- **Día 21 de abril :** 2 agentes (5 horas cada uno, de 18.00 a 23.00 horas)

- **Día 22 de abril:** 2 agentes (5 horas cada uno, de 18.00 a 23.00 horas)

- **Día 23 de abril:** 2 agentes ( 5 horas cada uno, de 10.00 a 15.00 horas).

2).- Los servicios extraordinarios serán realizados por los agentes, supervisados por el oficial de servicio.

3).- El Subinspector Jefe deberá dejar organizados los servicios en su horario habitual, no autorizandosele a él la realización de ningún servicio extraordinario.

### **3.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 166/2011-A**

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo n° 166/2011-A, interpuesto por **D. Michel Medina Sinjal**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Logroño, contra el **Decreto de Alcaldía de fecha 19 de Enero de 2.011 por el que se le concede al recurrente tiempo para efectuar exámenes solo por el tiempo mínimo imprescindible.**

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Remitir el expediente administrativo n° 11/11.

2).- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo n° 166/2011-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup> Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup> Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

#### **4.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LA PARCELA J-5 DEL SECTOR 1.3.**

Dada cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2011 por el que se reconoce el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a Reyal Urbis S.A., para construcción de 88 viviendas, garajes y locales en la parcela J-5 del Sector 1.3, pasando a ser su nuevo titular Unifamiliares Minglanillos S.L., propietario de la parcela y edificación referida desde el 6 de julio de 2010.

Comprobado que Unifamiliares Minglanillos S.L. no ha solicitado cambio de titularidad de ocupación de vía pública.

Visto que según el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 5 de abril de 2011, acompañado de documentación fotográfica, existe ocupación de vía pública, siendo la superficie ocupada de 700 metros cuadrados.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal n° 2.10 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Proceder al cambio de titularidad de la licencia de ocupación de vía pública en la parcela J-5 del Sector 1.3 a nombre de Unifamiliares Minglanillos S.L.

2).- Emitir las liquidaciones correspondientes a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Rentas y Exacciones, Obras y Recaudación.

**5.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DE -SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE HARO, DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA HARO, PATRIMONIO DE VINO-**

Dada cuenta de la Certificación Final de la obra de -Señalización turística del municipio de Haro, dentro del plan de dinamización turístico Haro, Patrimonio de Vino- suscrita por los directores D. Alfonso Samaniego Espejo y D. Carlos Madrigal Terrazas, en representación de A+C Arquitectura Integral y Consultoría S.L.P., por importe de 7.307,32 euros, siendo el precio de adjudicación de 147.015,33 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 147.015,33 euros, coincidiendo con el precio de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación Final de la obra de -Señalización turística del municipio de Haro, dentro del plan de dinamización turístico Haro, Patrimonio de Vino-, por importe de 7.307,32 euros.

**6.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR Dª MAITE BASARRATE BENGOCHEA**

**RESULTANDO.-** Que con fecha 7 de mayo de 2009, tuvo registro de entrada en esta Administración una reclamación de responsabilidad Patrimonial presentada por D<sup>a</sup> Maite Basarrate Bengoechea, en nombre y representación de la Comunidad de Vecinos sita en la calle La Ventilla, n° 41, en la que se exige la reparación del daño sufrido en las paredes trasera y laterales de la fachada de dicho inmueble, debido, según manifiesta, a las obras de ampliación de la calle Donantes de Sangre, esquina con calle La Ventilla, por utilización de maquinaria pesada por apisonadora que ha producido fuertes vibraciones y movimientos de tierra provocando la aparición de grietas.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 12 de mayo de 2009, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de mayo de 2009, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 13 de agosto de 2009, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del servicio causante, según la reclamante, del daño sufrido.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 4 de noviembre de 2008 la Policía Local emite acta de comparecencia de la reclamante e inspección ocular realizada por la Policía Local, n° de diligencias D-22/2008; con fecha 18 de noviembre de 2010 el Arquitecto Municipal emite el correspondiente informe, con fecha 19 de noviembre de 2010, la Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A. emite informe como dirección facultativa de las obras adjudicadas y con fecha 23 de noviembre de 2010, la mercantil Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., emite el correspondiente informe.

Con fecha 4 de noviembre de 2008 la Policía Local emite acta de comparecencia de la reclamante, junto con la inspección ocular realizada por la policía, en la que se constata:... los desperfectos que corresponden al inmueble de la Comunidad de Vecinos de c/ La Ventilla, n° 41 son: Una vez derruido uno de los inmuebles colindantes, parte de la pared lateral ha quedado en descubierto, en la pared trasera se han abierto varias grietas y una zona se ha quedado en descubierto y cuando llueve el agua entra hacia dentro, en la pared lateral, donde se estén realizando las obras, también se han abierto varias grietas y desmochado

parte de una esquina.

La diligencia de inspección ocular de la Policía constata:... Que personados en la calle La Ventilla, nº 41 y en presencia de la denunciante, se observan los siguientes desperfectos:

- Que una de las paredes laterales ha quedado en descubierto, al haber sido derruido el edificio colindante.

- En la pared trasera, ha quedado un peldaño al descubierto y cuando llueve el agua se filtra al interior, y en la zona baja de la misma pared, se han abierto varias grietas y desmochado parte de la esquina, con el consiguiente peligro para el edificio.

- De todo lo arriba expuesto se adjunta informe fotográfico, fotos 11 a 18.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, el Arquitecto municipal emite el correspondiente informe en el que se constata:... las obras, que según el reclamante han sido causantes de los daños, fueron promovidas por el Ayuntamiento de Haro, habiéndose recepcionado parcialmente. Las mismas fueron contratadas a la empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., y la dirección facultativa de las mismas fue llevada por la empresa Cadisa, Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.L., representada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco José Bernad Alfaro.

Con fecha 19 de noviembre de 2010 la Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A. emite informe como dirección facultativa de las obras adjudicadas en el que se constata:... La obra no tuvo ninguna actividad capaz de originar los daños en viviendas que se relacionan en los escritos de los particulares. La obra tuvo unas demoliciones controladas de edificaciones exentas desde el punto de vista estructural, distinguiendo el factor técnico de estar colindante y de tener la estructura común. Todas las edificaciones más próximas a las edificaciones eran colindantes pero no compartían estructura en ninguno de los casos. Además las demoliciones se realizaron con maquinaria pesada o directamente a mano, nunca con explosivos, por lo que tampoco hubo caídas de material descontroladas, ni temblores de terreno que pudieran producir grietas, ni otro tipo de patología en las edificaciones. Estas afirmaciones

se pueden extender al resto de actividades de la obra, movimientos de tierra, instalación de servicios, pavimentación, etc... Siendo que las obras de urbanización, ni han afectado ni han tenido magnitud para afectar a los inmuebles, desde el punto de vista estructural.

Con fecha 23 de noviembre de 2010, la mercantil Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., emite el corespondiente informe, en el que se constata:...Que esta parte niega cualquier responsabilidad respecto de los mismos, máxime cuando la reclamante nada prueba en cuanto a los daños que aduce... El escrito iniciador del procedimiento presentado por la reclamante es de tal vaguedad... El edificio que lleva construído alrededor de OCHENTA AÑOS... Se dice que la causa de los daños son las vibraciones producidas por las obras ejecutadas por Ortiz cercanas al inmueble pero nada se prueba en tal sentido. Se llega a tal conclusión sin que conste el más mínimo estudio de tal causa efecto... Pero es más, no existe relación de causalidad entre el daño y las obras, pues el daño al inmueble no se produjo dentro del ámbito de actuación directa de ORTIZ... En consecuencia, los daños reclamados no se derivaron de actuación alguna relativa a las obras que llevó a cabo mi mandante pues las mismas se realizaron correctamente y los supuestos daños materiales se debieron a causas no imputables a la obra municipal de referencia... Pero es más, desde el punto de vista fáctico, es esencial acreditar la existencia de vibraciones en la ejecución de las obras públicas, y su entidad suficiente para producir los daños aducidos y lo cierto, como se ha dicho, es que nada en tal sentido se ha probado hasta el momento... Pues bien, el único hecho acreditado es el daño supuestamente sufrido por el interesado. Sin embargo, no se acredita la concurrencia de ninguno de los otros factores antes citados, por lo que debe rechazarse la reclamación formulada por el denunciante.

**RESULTANDO.-** Que tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado éste no presentó ningún escrito de alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que procede rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de

causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido por el Arquitecto Municipal las obras de la Urbanización U.E. N° 21, ampliación de la calle Magdalena, Donantes de Sangre con calle La Ventilla, fueron contratadas por el Ayuntamiento con la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y la dirección facultativa Cadisa, Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A. y según el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 y el artículo 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público, los supuestos daños que alega la reclamante no han sido ocasionados como consecuencia de ninguna orden inmediata ni directa de la Administración, ni tampoco como consecuencia de los vicios del proyecto que no fue elaborado por ella, por lo que una vez oídos el contratista y la dirección facultativa, se concluye que esta Administración no es la responsable de los daños, siendo responsable, en su caso, el contratista, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 223 a 225 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el art. 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable a la Propuesta de Resolución de la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 11 de abril de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por la perjudicada.

2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá sobre la empresa contratada, esto es, Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A.

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A.

5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

## **7.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FERIA MEDIEVAL**

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha de 14 de abril de 2011, respecto a la solicitud de Enrique Argote Bilbao S.L., de la instalación de un Mercado Medieval durante los días 21, 22, 23, 24 y 25 de abril, en los jardines de la Vega, consistente en la instalación de unos 40 puestos.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Autorizar a Enrique Argote Bilbao S.L., la

instalación de un Mercado Medieval durante los días 21, 22, 23, 24 y 25 de abril, en los jardines de la Vega, consistente en la instalación de unos 40 puestos.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**8.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO BASTIDA IBÁÑEZ DE PERMISO PARA CIRCULAR CON CARRO TIRADO POR UN CABALLO POR LA CIUDAD DE HARO**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Francisco Bastida Ibáñez en la que solicita autorización para circular por Haro con un carro de la marca Faetón, tirado por un caballo para desarrollar una actividad esporádica.

Vista la documentación presentada y el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 2011.

Visto el decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Francisco Bastida Ibáñez para desarrollar actividad esporádica de circulación por la ciudad de Haro con un carro tirado por un caballo, actividad que se desarrollará cuidando siempre el estado de limpieza y recogida de excrementos del animal.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**9.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> ELENA SAIZ CARMONA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CHARCUTERÍA EN C/ SIERVAS DE JESUS, 11.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup> Elena Sáiz Carmona, solicitando cambio de titularidad de charcutería en calle Siervas de Jesus, n<sup>o</sup> 11, antes a nombre de D<sup>a</sup> Ana María Calvo González.

Vista la documentación presentada y los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de cambios de titularidad, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup> Elena Sáiz Carmona, cambio de titularidad de charcutería en calle Siervas de Jesus, n<sup>o</sup> 11, antes a nombre de D<sup>a</sup> Ana María Calvo González.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

3).- Comunicar a la interesada que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

**10.- RECTIFICACIÓN ACUERDO N<sup>o</sup> 17 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011**

Dada cuenta del Acuerdo n<sup>o</sup> 17 de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2011, por el que se adjudica puesto de Mercadillo para martes y sábado a D<sup>a</sup> Celia

Jiménez Hernández para la venta de tejidos, zapatos y complementos.

Habida cuenta que se ha producido un error en la transcripción del acuerdo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda rectificar el Acuerdo n° 17 de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2011 y donde dice:

1).- Incluir en la relación de adjudicatarios de puestos en el Mercadillo Municipal con la correspondiente asignación de puestos y mercancía que se destina a la venta, para el año 2011 a D<sup>a</sup> Celia Jiménez Hernández, de la siguiente forma:

#### MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

ADJUDICATARIO	PUESTO/METROS	
MERCANCÍA		
Celia Jiménez Hernández	14/9 m2	zapatos, textil,comp

El puesto n° 14 de mercadillo de los sábados será compartido con otro adjudicatario.

Debe decir:

1).- Incluir en la relación de adjudicatarios de puestos en el Mercadillo Municipal con la correspondiente asignación de puestos y mercancía que se destina a la venta, para el año 2011 a D<sup>a</sup> Celia Jiménez Hernández, de la siguiente forma:

#### MERCADILLO DE MARTES Y SÁBADOS

ADJUDICATARIO	PUESTO/METROS	
MERCANCÍA		
Celia Jiménez Hernández	14/9 m2	zapatos,

textil,comp

El puesto nº 14 de mercadillo de los sábados será compartido con otro adjudicatario.

#### **11.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A INGEQUR S.A.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de INGEQUR S.A., adjudicataria del -Asesoramiento sobre la facturación por suministro de energía eléctrica y precio público por ocupación de vía pública-, para la devolución de la garantía de 240,40 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a INGEQUR S.A. la garantía de 240,40 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

#### **12.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A DISPORT S.C.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de DISPORT S.C., adjudicataria de la -Explotación piscinas municipales de Haro (1997-2001)-, para la devolución de la garantía de 1.202,02 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a DISPORT S.C. la garantía de 1.202,02 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (aval).

### **13.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A M<sup>a</sup> TERESA LANDERAS CAMPO**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de M<sup>a</sup> Teresa Landeras Campo, adjudicataria de la -Concesión de uso privativo del dominio público adjudicado mediante concesión administrativa, para la instalación de quiosco bar en C/Víctor Pradera-, para la devolución de la garantía de 5,77 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a M<sup>a</sup> TERESA LANDERAS CAMPO la garantía de 5,77 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

### **14.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A COMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES S.A.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Comunicaciones Móviles Terrestres S.A., adjudicataria del -Mantenimiento de equipos e instalaciones de radiocomunicación de los diversos servicios del Ayuntamiento de Haro, año 1997-, para la devolución de la garantía de 48,53 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a COMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES S.A. la garantía de 48,53 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

#### **15.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A MIGUEL PUELLES ORIVE Y 1**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Miguel Puelles Orive y 1, adjudicataria del -Mantenimiento de quemadores de edificios municipales año 1997-, para la devolución de la garantía de 186,31 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a MIGUEL PUELLES ORIVE Y 1 la garantía de 186,31 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

#### **16.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ASCENSORES EV S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Ascensores EV S.L., adjudicataria del -Mantenimiento del ascensor del Centro Municipal de Cultura-, para la devolución de la garantía de 48,08 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a ASCENSORES EV S.L. la garantía de 48,08 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

#### **17.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A JARDINORTE S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Jardinorte S.L., adjudicataria de la -Instalación de riego automático en zona verde de Avda. Ingenieros del MOPU-, para la devolución de la garantía de 288,01 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a JARDINORTE S.L. la garantía de 288,01 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

#### **18.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN BLANCO S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Fontanería y Calefacción Blanco S.L., adjudicataria de la -Instalación de calefacción de gas-oil en el Centro Municipal de Cultura-, para la devolución de la garantía de 159,60 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN BLANCO S.L. la garantía de 159,60 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

#### **19.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda el siguiente acuerdo:

**19.1.- SOLICITUD DE D. SEBASTIAN GABARRI GABARRI DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE NAVARRA, N° 25.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de abril de 2011 por D. Sebastian Gabarri Gabarri, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Navarra, n° 25.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 19 de abril de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2011. Para el año 2012 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

## **20.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Escrito de la Fundación Laboral de la Construcción la Rioja, agradeciendo las facilidades brindadas para el desarrollo de la campaña -te llevamos la TPC a tu localidad-.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Informes de ensayo nº 35.640, 35.624, 36.624/M y 35.739, de Laboratorios Alfaro, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Saluda de D. Juan Antonio Fernández-Velilla Hernández, comunicando su nombramiento como Presidente de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y

acuerda remitir carta de enhorabuena por su nombramiento.

-- Escrito de la Defensora del Pueblo remitiendo la Resolución dictada en relación con el expediente nº 2011/0076-A3.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Escrito de la Concejala D<sup>a</sup> Natalia Olarte, comunicando su ausencia los días 26 y 27 de abril de 2011.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Resolución de la Dirección General de Cultura autorizando a D. Ignacio Barrios Gil, para que lleve a cabo la revisión y actualización arqueológica intensiva en el término municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Resolución de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento, dentro del monte nº 222 LAS CAMPAS Y SAN FELICES, propiedad del Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Remitir carta a la Comunidad de Regantes de Anguciana y Ayuntamiento: señalando que en el término municipal de Haro los regantes deben retranquear un mínimo de 1 mts. del orillo del camino a la hora de colocar los sistemas de riego con el objeto de no mojar a los usuarios del camino y mantener el firme en buen estado. Apercibiéndoles que en caso de incumplimiento se abrirá el correspondiente expediente sancionador.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

-- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, concediendo subvención de 4.500 euros, para la financiación de los gastos generales de las Escuelas Municipales de Música para el curso escolar 2010/2011.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Fallo de la sentencia nº 00105/2011 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño, del recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrado D<sup>a</sup> Milagros Blesa Vernis en nombre y representación de D<sup>a</sup> Lina

Gutiérrez Andrés.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Resolución del Servicio Riojano de Empleo, acordando el reintegro de 34.069,18 euros realizado por el Ayuntamiento de Haro y correspondiente a cantidades no gastadas de la subvención concedida para la financiación de la 2ª fase del taller de empleo Condes de Haro.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

## **21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Mª Mercedes González